

Bogotá, D.C.,

**REFERENCIA:**

No. del Radicado	1-2023-033539
Fecha de Radicado	21 de septiembre de 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0477
Tema	Solicitud de información – Contador público P.H.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(...)

*En la copropiedad que resido, llevo mas de un año solicitándole al contador emitir mis certificados de pagos del año 2022 para la presentación de mi declaración de renta y no ha sido posible.*

*Que debo hacer?*

(...)”

**CONSIDERACIONES Y CONCEPTO**

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Es importante recordar que el responsable del sistema de control administrativo y por tanto, de la expedición de recibos y documentos, es la administración del conjunto, como se desprende de lo preceptuado en la Ley 675 de 2001. Es tanto al administrador, como al consejo de administración ante quien debe manifestar su inconformidad.

Acerca de la inquietud planteada por la peticionaria, este Consejo dio respuesta a dicha inquietud en el concepto 2020-1151 con fecha de radicación 16-12-2020 y en la cual se manifestó lo siguiente:

“(...)

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

*El artículo 51 de la ley 675 de 2001 enuncia las obligaciones del administrador de la copropiedad, que incluyen la de llevar bajo su dependencia y responsabilidad la contabilidad del conjunto (numeral 5), y la de preparar y someter a consideración del Consejo de Administración, los balances de prueba y su respectiva ejecución presupuestal (numeral 4); de acuerdo con lo anterior, **si un copropietario solicita información financiera de la propiedad horizontal, o informes financieros de carácter particular deberá solicitarla a los órganos de administración de la entidad que incluye el administrador y el consejo de administración.***

*En cuando a los derechos de los propietarios, estos se definen en la Ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal correspondiente.*

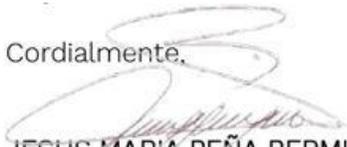
*(...)*

**Finalmente, le informamos que la ley 1755 de 2015 regula el derecho de petición ante instituciones y organizaciones privadas, disposición legal que también podría ser considerada para obtener la información que sido requerida** (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Igualmente, el Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2487 de 2022, establece un plazo para la expedición de los certificados de ingresos y retenciones que deben expedir los empleadores para fines tributarios.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Enrique Cervera R. / Jesús María Peña B.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20